

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **061**

Fecha: 18/05/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03011 2014 00344	Ordinario	IVAN RAMIREZ GARCIA - PERALTA	RIVAL ARQUITECTOS S.A.S.	Auto resuelve objeción RESUELVE: NEGAR LA OBJECCIÓN elevada por la perito	17/05/2022	1
1100131 03016 2014 00090	Ordinario	LEONIDAS LARA OSPINA	CREAR PAIS SA	Auto obedézcase y cúmplase OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, quien declaró desierot el recurso de apelación incoado contra la sentencia proferida en los autos. Por Secretaría, elabórese la liquidación de costas ordenada en los autos.	17/05/2022	1
1100131 03016 2014 00336	Ordinario	LEYDY SANABRIA BARRERA	RADIO TAXI AEROPUERTO S. A.	Auto pone en conocimiento En conocimiento de las partes el expediente enviado por la Fiscalía 106 Seccional. En firme este proveído, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.	17/05/2022	1
1100131 03018 2006 00396	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	MELQUISEDEC RUIZ VELANDIA	Auto ordena oficiar Librese oficio al Juzgado 18 Civil del Circuito de la ciudad, solicitándoles que pongan a disposición de este Despacho, los dineros consignados para este asunto. Lo anterior, por cuanto los dejó a disposición del Juzgado 49 Penal del Circuito, yerro que debe ser corregido por el Despacho de origen.	17/05/2022	1
1100131 03018 2014 00190	Ordinario	* CHARLES ALVEIRO RUIZ VIVAS	CENTRO COMERCIAL LA NOVENA	Auto resuelve Solicitud SE NIEGA por extemporánea la solicitud elebada por la abogada ANA IBEC BELTRÁN en escrito que precede, amén que en el auto de 16 de septiembre de 2021, se indicó de manera clara ...con el reconocimiento de personería, SE ENTIENDEN REVOCADOS LOS PODERES CONFERIDOS CON ANTERIORIDAD.... Y como se reconoció personería al abogado como apoderado del demandante, se sobreentiende que REVOCÓ los poderes por el conferidos, incluidos a los que hace alusión la petente, por lo que no hay necesidad de mencionar persona alguna. SE ACEPTA LA REVOCATORIA	17/05/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03021 2005 00599	Ordinario	MARIA CONCEPCION YOPASA MARTINEZ	CONSTRUCTORA J ORTIZ G & CIA S EN C	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Accediendo a lo solicitado, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 101 del C.P.C., de manera presencial, se señala la hora de las 03:00 p.m., del día 26 del mes de julio del año en curso. Secretaria, gestione la sala correspondiente para el día en mención. Por Secretaria y a costa del peticionario, expídanse las copias deprecadas.	17/05/2022	1
1100131 03021 2010 00536	Ordinario	NORMA ROCIO CABALLERO RAMIREZ	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto requiere Se requiere a la actora, bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P., con el fin que haga las publicaciones ordenadas en el auto de 20 de agosto de 2019, referente al emplazamiento de los demandados e indeterminados para lo cual se le concede el término de treinta (30) días.	17/05/2022	1
1100131 03021 2011 00518	Divisorios	MARIA JOSEFA RODRIGUEZ DE CARRERO	NUBIA SOFIA RODRIGUEZ DE GONZLEZ	Auto resuelve aclaración providencia Teniendo en cuenta que el rematante no es parte de esta actuación, NO se le da trámite a la aclaración de la sentencia proferida en los autos. En auto separado, se resolverá lo pertinente.	17/05/2022	1
1100131 03021 2011 00518	Divisorios	MARIA JOSEFA RODRIGUEZ DE CARRERO	NUBIA SOFIA RODRIGUEZ DE GONZLEZ	Auto resuelve Solicitud El apoderado del rematante solicita la devolución de lo pagado por impuestos desde el año de 2019 en adelante, no obstante, en la parte considerativa de la sentencia se anticipó puntualmente, que no se devolvían los mismos, en virtud que el inmueble se había adjudicado en el año 2019. En razón de lo anterior, se ordenó devolver al mismo, los frutos causados por el bien, desde el momento de la adjudicación en adelante, en razón a que, con el cumplimiento de las cargas impuestas en dicha almoneda, ante su satisfacción, el derecho asignado lo es, desde el momento en que se le adjudica y en tal	17/05/2022	1
1100131 03021 2011 00518	Divisorios	MARIA JOSEFA RODRIGUEZ DE CARRERO	NUBIA SOFIA RODRIGUEZ DE GONZLEZ	Auto pone en conocimiento Se acepta la REVOCATORIA que hace la demandante, en relación con el poder conferido al abogado ORLANDO JIMÉNEZ CAMARGO, al igual que a su sustituto FREY ACOSTA CANTOR.	17/05/2022	1
1100131 03021 2013 00695	Ordinario	ALFONSO REINA GOMEZ	DAVID RODRIGUEZ GABRIEL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para continuar con la audiencia virtual de que trata el artículo 373 del C.G.P., se señala la hora de las 10:00 a.m., del día 27 del mes de julio del año en curso.	17/05/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 021 2014 00281	Ordinario	JORGE ENRIQUE GALVIS PARRA	HEREDERAS DETERMINADAS MARIA LUZ RODRIGUEZ GARCIA Y LIBRADA RODRIGUEZ GARCIA	Auto ordena oficiar Obre en los autos la documental allegada, en conocimiento de las partes. Secretaria libre los oficios ordenados en el auto de 31 de agosto de 2020 y hágasele entrega al actor, con el fin que los tramite en legal forma.	17/05/2022	1
1100131 03 022 2008 00281	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.	LUIS ENRIQUE HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento En conocimiento de la parte demandante, las solicitudes elevadas por el perito para los fines legales a que haya lugar. En todo caso, es su deber obtener lo que depreca o cuando menos elevar las peticiones a que haya lugar.	17/05/2022	1
1100131 03 022 2014 00665	Ordinario	GONZALO GIRALDO ESKINNER	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Personería a GUILLERMO GARAVITO PÉREZ, como apoderado del actor para los fines y efectos del poder conferido. Para continuar con la audiencia virtual de que trata el artículo 373 del C.G.P., se señala la hora de las 10:00 a.m., del día 26 del mes de julio del año en curso.	17/05/2022	1
1100131 03 023 2012 00701	Concordato	ALFONSO FRANCO AFANADOR	INDETERMINADOS	Auto pone en conocimiento En conocimiento de las partes la defunción del señor ALFONSO FRANCO AFANADOR. En consecuencia, se SUSPENDE el trámite del proceso mientras se surten las notificaciones de que trata el artículo 168 del C.G.P., en consecuencia, las partes deberán indicar el nombre de la cónyuge, de los herederos, albacea, etc... Una vez se surtan las citaciones indicadas, se continuará con el trámite correspondiente. En consecuencia, se niega la terminación del proceso. Por Secretaria librese nuevamente el oficio solicitado por el Liquidador, en los escritos que anteceden.	17/05/2022	1
1100131 03 023 2013 00502	Ordinario	RAFAEL ANTONIO LEON MUÑOZ	ADRIANA JIMENEZ SGUERRA	Auto resuelve corrección providencia Visto el informe secretarial que precede, se corrige la orden ejecutiva del 19 de abril del año en curso, en el sentido que el nombre correcto de la actora, es, ADRIANA JIMÉNEZ SGUERRA, y no como allí se indicó.	17/05/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 031 2014 00314	Ordinario	CONSORCIO ROCKEX	CODENSA S.A. ESP	Auto rechaza de plano solicitud nulidad Se RECHAZA de plano la nulidad propuesta por el apoderado de la parte demandante, pues a contrario de lo indicado, todas las actuaciones surtidas tanto en este Despacho Judicial, como en el Segundo Transitorio, se reflejan en el micro sitio del Juzgado, amén que el supuesto de hecho que refiere no está contemplado como causal para proceder. Más aún, al observar la consulta escrita que se allega con el escrito de nulidad del 2 de septiembre de 2021, se evidencia que, con el número del radicado, aparecía el proceso en el Juzgado 415 Civil del Circuito Transitorio, es decir que conserva prueba de lo que	17/05/2022	1
1100131 03 049 2021 00287	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INGRID LORENA HERRERA PEREZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 RESUELVE: PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado conforme a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago. SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados o por embargar. TERCERO: Costas a cargo del ejecutado. Por secretaría practíquese la liquidación, señala agencias en derecho. CUARTO: En firme este proveido, enviense las diligencias al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.	17/05/2022	1
1100131 03 049 2021 00547	Ejecutivo Singular	GRUPO DE LOS SEIS SAS	ESCAPOLOGY INCUBADORA DE IDEAS SAS	Auto termina proceso por Conciliación Por reunir los requisitos legales, se acepta la CONCILIACIÓN celebrada por las partes, en consecuencia, se Dispone: 1.- La terminación del proceso; 2.- El levantamiento de las medidas cautelares decretadas... 3.- Sin costas. 4.- Se ordena a la parte actora, devolver a la ejecutada, los originales de los documentos base de la acción, con las constancias de ley. 5- Se acepta el desistimiento de los recursos impetrados por la parte ejecutada en contra del mandamiento ejecutivo . Cumplido lo anterior, se ordena el archivo definitivo de las diligencias.	17/05/2022	1
1100131 03 049 2022 00115	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CONCREQUIP S.A.S.	Auto resuelve aclaración providencia Se aclara el auto de 26 de abril del año en curso, en el sentido que, se ordena a la parte demandante allegar el original y/o copia con valor probatorio de los documentos base de la acción. En los demás aspectos queda incólume el auto indicado. Notifíquese este proveido a la parte demandada, junto con el admisorio.	17/05/2022	1
1100131 03 049 2022 00219	Ordinario	CONSRCIO COLOMBIA ESTUDIA	CONSORCIO FFIE ALIANZA FIDUCIARIA	Auto inadmite demanda	17/05/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 049 2022 00221	Ordinario	LUIS JESUS TORRES SERRATO	OTROS LITIS CONSORTES NECESARIOS	Auto rechaza demanda RESUELVE: 1.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia objetiva cuantía- 2.- Remítase el presente expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia - Reparto- para que por intermedio de ésta se envíe el proceso a los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad dejando las constancias del caso.	17/05/2022	1
1100131 03 049 2022 00223	Ejecutivo Mixto	ADAM ALMARINI	YESSI MARCELA CHAVERRA LONDOÑO	Auto niega mandamiento ejecutivo	17/05/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/05/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
SECRETARIO